Resolución Gerencial Regional N.º 037 - 2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 ENE 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 6 de diciembre del 2019 con expediente N° 10375, presentado por el Sr. **ROBIN GWILYN VAN LOON,** identificado con **CE N°000545867**, Representante legal de la empresa **CAMINO VERDE TAMBOPATA**, con **RUC N°20490295195,** ubicado en el sector de Baltimore, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Solicita; Autorización para el funcionamiento del establecimiento Centro de Transformación Primaria de productos forestales no maderables y Autorización para el funcionamiento del establecimiento Centro de Acopio, Depósito y Centro de Comercialización de productos forestales no maderables y visto el Informe Técnico **N.º 003-2020-GOREMAD-GRFFS-AIF-LCO** de fecha 18 de diciembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de

fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los Servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-GRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la GRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 8 de noviembre del 2019, por el cual se aprueba la modificación Parcial del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por CREACION de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º **368-2019-GOREMAD/GR**, del 4 de diciembre del 2019, se designa al Ing. Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el cargo de Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico **N.º 003-2020-GOREMAD-GRFFS-AIF-LCO** emitido y suscrito por la Ing. Forestal Lyana Canaquiri Osorio, encargada del área de industrias forestales de la GRFFS, recomienda la aprobación de la Autorización para el funcionamiento del establecimiento Centro de Transformación Primaria de productos forestales no maderables y Autorización para el funcionamiento del establecimiento Centro de Acopio, Depósito y Centro de Comercialización de productos forestales no maderables, al administrado por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y lo consignado en la información básica constatado según inspección ocular **N° 48-2019-GOREMAD-GRFFS-AIF**, realizado el 9 de diciembre del año 2019;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria de productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Para la mencionada autorización, el solicitante acreditó su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria necesarios para realizar la actividad según corresponda. Por tanto, en este caso para la aprobación de la Autorización del establecimiento, el titular acredita el derecho sobre el área con Licencia de Funcionamiento emitido por la Municipalidad distrital de Laberinto y presenta Información Básica, Vigencia de Poder. Cabe señalar que el usuario cumple con los requisitos, por lo que en este caso se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Gestión Forestal antes mencionado.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº **368-2019-GOREMAD/GR**, del 4 de diciembre del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Autorización para el funcionamiento del establecimiento; Centro de Transformación Primaria de productos forestales no maderables y Autorización para el funcionamiento del establecimiento Centro de Acopio, Depósito y Centro de Comercialización de productos forestales no maderables, presentado por el Sr. **ROBIN GWILYN VAN LOON** identificado con **C E N° 000545867**, Representante legal de la empresa **CAMINO VERDE TAMBOPATA**, con **RUC N° 20490295195**, ubicado en el sector de Baltimore, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. la presente Autorización tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V° B°
CONTROL DE INDUSTRIAS
MDD

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Sr. **ROBIN GWILYN VAN LOON,** identificado con **CE N° 000545867**, Representante legal de la empresa **CAMINO VERDE TAMBOPATA**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°. - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General del GOREMAD para los fines pertinentes.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL GRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Robert Richard Vashida Yañez
GERENTE REGIONAL

CE 000545867
29/01/2020